

Convenio de Colaboración

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 03 días de julio de 2017, por una parte la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, R.U.T. N° 70.023.270-0, representada por don Eric Parrado Herrera, cédula de identidad N° 7.966.683-1, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda N° 1123, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o SBIF ; y por la otra, el Servicio de Cooperación Técnica, R.U.T. N° 82.174.900-K, representada por don Bernardo Troncoso Narváez, cédula de identidad N° 9.400.812-3, en adelante e indistintamente, “Sercotec” o el Servicio, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1117, Piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad; quienes exponen y declaran lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. Su función es supervisar a las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

Los pilares de la SBIF son Independencia y Autonomía, Transparencia y Accontability, Modernización de la Supervisión y Regulación Financiera e Inclusión y Educación Financiera.

2.- El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión “mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción”, mediante programas de acción de fomento, para cuyo efecto ha procedido a implementar una serie de planes y programas.

PRIMERO: Que en virtud del presente instrumento, SBIF y Sercotec, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la creación, realización y ejecución del “**Proyecto Estudio de Impacto del Programa de Servicios Financieros en Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec**”, consistente en generar informes estadísticos de aquellas EMTs que hayan sido objeto de asesoría por parte de los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes:

1. Sercotec se compromete a:

- a) Entregar la información necesaria para que SBIF realice un estudio del impacto de las intervenciones que realiza Sercotec en sus Centros de Desarrollo de Negocios. La información que Sercotec deberá proporcionar a SBIF incluirá la identificación, región y comuna del Centro, fechas de intervención, sector económico y cualquier otra que ambas partes determinen de común acuerdo.
- b) Mantener contacto con Dirección de Conducta de Mercado de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para efectos de procurar la continuidad y vigencia del presente Convenio de Colaboración.

2. SBIF se compromete a:

- a) Elaborar con la información entregada por Sercotec estudios estadísticos relativos a temáticas de Inclusión y Educación Financiera. Se elaborará un estudio estadístico por cada año de vigencia del presente convenio, el cual será entregado en formato digital a Sercotec.
- b) Dar tratamiento meramente estadístico a los datos que Sercotec le proporcione en los términos del artículo 2 letra e) de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: En razón de este Convenio, SBIF y Sercotec se comprometen a entregar los datos estadísticos o información necesaria para llevar a cabo las iniciativas, programas o proyectos de cada una de las partes en el marco de este convenio, la cual podrá ser utilizada por las instituciones en cumplimiento de sus funciones y para los fines propios del presente instrumento, debiendo adoptar medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas necesarias para impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen la información indebidamente. Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Todo lo anterior, sin perjuicio del deber de reserva que les compete a los funcionarios de la SBIF de acuerdo al artículo 7° de la Ley General de Bancos.

CUARTO: Ambas partes se comprometen por este acto a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información que se pueda conocer en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este Convenio.

Ambas entidades podrán difundir, durante la vigencia del presente convenio, el resultado de los estudios, informes y resultados estadísticos que se obtengan en materia de inclusión y educación financiera, con aprobación previa y por escrito de la otra parte, y de acuerdo a los procedimientos comunicacionales y de difusión de las respectivas instituciones, ya sea en forma conjunta o individual.

QUINTO: El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, a contar de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por las partes por un periodo de dos años más, si ninguna de ellas manifiesta su voluntad de ponerle término con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su término. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio, notificando a la otra su intención de ponerle término con una anticipación de sesenta días a la fecha propuesta de término.

SEXTO: La ejecución de las labores que por el presente Convenio se encomiendan, tiene tanto para la “SBIF” como para “Sercotec” el carácter de gratuitas y, en consecuencia, no dará derecho a las partes suscribientes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra. Dejándose además constancia que con motivo de la ejecución del presente Convenio no se efectuará desembolso alguno por los comparecientes.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don Eric Parrado Herrera, para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha once de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año en la Notaría de Santiago de doña

Nancy de la Fuente Hernández bajo el repertorio número tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ERIC PARRADO HERRERA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS E INSTITUCIONES
FINANCIERAS

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA